

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	06/05/2020 20:01:23
	202099900407267

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	06/05/2020 20:01:23
	202099902974903

Fecha: 05 de Mayo de 2020
 Su referencia: "INDICAR TEXTO"
 Nuestra referencia: IEF-00122/2020
 Asunto: DECRETO PLANES IGUALDAD EMPRESAS Y MARCA EXCELENCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 AV. Avenida de Hytasa, 14
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 7 de abril de 2020, la emisión del informe económico financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula la validación de los Planes de Igualdad de las empresas así como la concesión y utilización del reconocimiento "Marca de Excelencia en Igualdad"*

Se adjunta al escrito el borrador del proyecto normativo, memoria económica elaborada por el Instituto Andaluz de la Mujer y Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985 de 5 de febrero.

Con fecha 20 de abril se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aclaren o rectifiquen los aspectos relacionados con la incidencia económica-financiera que parecía implicar el proyecto de Decreto. Con fecha 27 de abril se recibe respuesta al requerimiento efectuado, remitiendo memoria económica complementaria y nuevos anexos 1 al 4.

Antecedentes

El artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que esta Ley tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y entre otras acciones el art. 27.1 establece "La Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento en los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres". Y añade "La Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso".

Asimismo el artículo 35, de la norma antes citada, establece la "marca de excelencia en igualdad" y la define "El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá un reconocimiento para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1C5E91BE9227AB6953AA6DB02	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres". Igualmente se indica en el punto segundo del artículo 35, que "Los criterios para la obtención, el control de la ejecución y la renovación de la marca de excelencia serán establecidos reglamentariamente".

Iniciándose el desarrollo reglamentario de los artículos 27 y 35, mediante el proyecto de Decreto para el que se solicita informe, en virtud de la autorización contemplada en la Disposición final primera, de la Ley antes citada, mediante la que se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por tanto, con la aprobación del Decreto se establece reglamentariamente el proceso, las condiciones y los requisitos para la validación de los Planes de igualdad de las empresas con sede social en Andalucía o desarrollen su actividad en el territorio de la comunidad autónoma andaluza. Asimismo, y en relación a la Marca de Excelencia en Igualdad, se regula su finalidad, denominación, el procedimiento, los requisitos, los criterios y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las entidades que la obtengan, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión, y los procedimientos de retirada de este reconocimiento en caso de incumplimiento de aquéllas por parte de las entidades afectadas.

Objeto y contenido

El objeto del proyecto de Decreto se regula en su artículo 1, y se concreta en desarrollar la regulación, de conformidad con los artículos 27 y 35 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en lo relativo a los Planes de igualdad de las empresas y a la "Marca de Excelencia en Igualdad. Se añade asimismo en el referido artículo 1 que en el proyecto de Decreto se establece reglamentariamente el proceso, las condiciones y los requisitos para la validación de los Planes de igualdad de las empresas con sede social en Andalucía o desarrollen su actividad en el territorio de la comunidad autónoma andaluza. Asimismo, y en relación a la Marca de Excelencia en Igualdad, se regula su finalidad, denominación, el procedimiento, los requisitos, los criterios y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las entidades que la obtengan, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión, y los procedimientos de retirada de este reconocimiento en caso de incumplimiento de aquéllas por parte de las entidades afectadas.

En cuanto a la estructura del proyecto de Decreto, el mismo consta de cinco capítulos con un total de veinte artículos, una disposición adicional y otra final.

- El Capítulo I "Disposiciones generales", junto al objeto del proyecto de Decreto, regula la finalidad de la validación de los Planes de igualdad y del reconocimiento de la "Marca de Excelencia en Igualdad", la denominación del reconocimiento en materia de igualdad, regulando que el nombre y el logotipo de la "Marca de Excelencia en Igualdad" es propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último, se establecen los requisitos



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1C5E91BE9227AB6953AA6DB02	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para solicitar la validación de los Planes de igualdad y del reconocimiento de “Marca de Excelencia en Igualdad”.

- El Capítulo II trata sobre el procedimiento para la validación de los Planes de igualdad y para la concesión del reconocimiento de la “Marca de Excelencia en Igualdad”.
- El Capítulo III establece las Facultades y obligaciones derivadas de la obtención de la validación del Plan de igualdad y del reconocimiento de “Marca de Excelencia en Igualdad”
- El Capítulo IV, se refiere a la vigencia, prórroga, mejora y finalización de la concesión de la validación del Plan de igualdad y del reconocimiento de “Marca de Excelencia en Igualdad”.
- Y por último el Capítulo V, regula el Registro de concesiones, renovaciones y revocaciones de la validación de los Planes de igualdad y de la “Marca de Excelencia en Igualdad”.
- El proyecto de Decreto contiene asimismo una Disposición adicional única y una Disposición final única. La Disposición adicional establece que hasta tanto entre en vigor la normativa de inscripción y registro de los planes de igualdad de las empresas, se dispondrán las actuaciones necesarias para su constancia entre la Consejería competente en materia laboral y el Instituto Andaluz de la Mujer. Por su parte, la Disposición final única fija la entrada en vigor del mismo, siendo ésta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración económica del proyecto de Decreto, según se indica en la memoria complementaria aportada, el único coste derivaría del diseño de la imagen de la Marca de Excelencia en Igualdad y su manual de diseño, que supondría un gasto por una sola vez de la contratación de un diseño y su manual de aplicación, previa autorización por la Dirección General de Comunicación Social. Para la estimación de dicho coste, según se especifica en la Memoria, se han valorado experiencias anteriores en cuanto a diseños de imagen, cuantificándose en un máximo de 10.000,00 euros, que se financiaría con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/22602/00 01.

Respecto a la existencia de otros costes que pudieran derivar de la aplicación de este proyecto de Decreto, de una parte, en la memoria económica se indica, que no está previsto que la puesta en marcha de la Comisión Evaluadora, creada en el artículo 9.2 del proyecto de Decreto, comporte un incremento de los efectivos de personal, ni que la asistencia a sus sesiones devengue gasto alguno.

Por lo tanto, al margen de lo ya indicado sobre el coste del diseño de la imagen de la Marca de Excelencia en Igualdad y su manual de diseño, el proyecto de Decreto no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma dado que, como indican, el procedimiento que regula el citado proyecto de Decreto será tramitado utilizando los recursos materiales y humanos existentes en el Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer sin que se contemple la concesión de premios ni subvenciones que supongan gastos a imputar al Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1C5E91BE9227AB6953AA6DB02	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusiones

Ante ello, analizada la documentación aportada y consultada la disponibilidad presupuestaria en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO), se constata que el crédito disponible en el ejercicio 2020, en el subconcepto 226.02 del programa 32G del servicio autofinanciada es de 103.48,56 euros, crédito adecuado y suficiente para atender el coste estimado para la implantación del nuevo Decreto, que se estima en 10.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		06/05/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1C5E91BE9227AB6953AA6DB02	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	